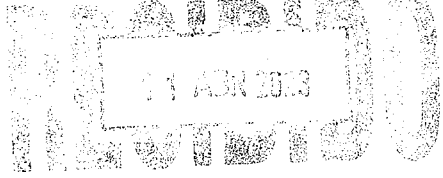


COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

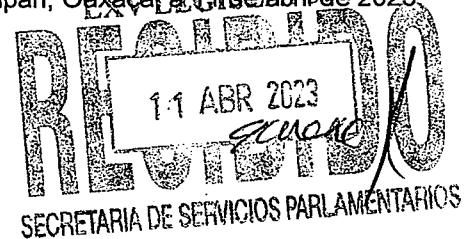


DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/0588/2023.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de abril de 2023.



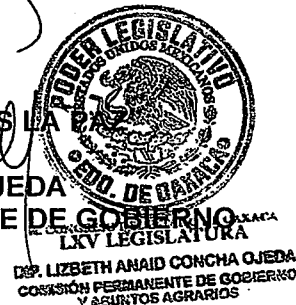
LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al Acuerdo por el que se ordena el archivo de los expedientes números **CPGA/856/2021 Y CPGA/864/2021** radicados en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y dictaminación, por lo que deben ser declarados definitivamente concluidos; dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 10 de abril del 2023; para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO
Y ASUNTOS AGRARIOS



C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca
Twitter: CongresoOaxaca_
Instagram: congreso0oaxaca

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



ASUNTO: DICTÁMEN DE ARCHIVO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS CPGA/856/2021 Y CPGA/864/2021 RADICADOS EN EL INDICE DE LA ENTONCES DENOMINADA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción I, 66 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 38 Bis, de aplicación supletoria, 42 fracción XV, 64, 68, 69, 70 Y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

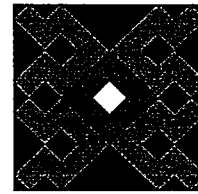
I. ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número LXIV/A.L/COM.PERM./8006/2021 de fecha 07 de julio del 2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención oficio número TEEO/SG/A/5654/2021 de fecha 01 de julio del 2021, suscrito por el Actuario Provisional habilitado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; por el que informa que mediante acuerdo de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, dictado por el Licenciado Miguel Ángel Ortega Martínez, Secretario General en funciones de Magistrado Provisional del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el que se ordena correr traslado al Congreso del Estado con el escrito de veintiocho de junio del 2021, signado por la actora Rufina Isabel Morales Vásquez y sus anexos, para que dentro del ámbito de su competencia y atribuciones, tomen las medidas que estimen pertinentes conforme a dicha vinculación. Lo anterior dentro del expediente JDCI/52/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Escrito y anexos que conformaron el expediente número **CPGA/856/2021** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

2. Mediante oficio número LXIV/A.L/COM.PERM./8103/2021 de fecha 21 de julio del 2021, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención oficio número TEE/SG/A/5864/2021 de fecha 09 de julio del 2021, suscrito por el Actuario Provisional habilitado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca por el que da vista al Congreso del Estado, de la sentencia de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno, aprobada por el Pleno del Órgano Jurisdiccional referido, a efecto de que conforme a su competencia y atribuciones, proceda a iniciar el procedimiento de revocación de mandato en contra de los integrantes del Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca. Lo anterior dentro del expediente JDCI/52/2021 Y SU ACUMULADO JDCI/56/2021 den índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

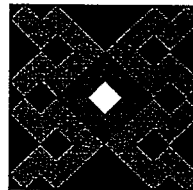
Escrito y anexos que conformaron el expediente número **CPGA/864/2021** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

3. Mediante oficio número LXV/D.A.J./173/2022 de fecha 30 de agosto del 2022, suscrito por Lic. Judith Torres, en su carácter de Jefa de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por el que remite oficio número TEE/SG/9068/2022 de fecha 29 de agosto del 2022, suscrito por el Actuario Provisional habilitado por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el que notifica el acuerdo de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrado Integrantes del Pleno del Órgano Jurisdiccional referido, en donde se requiere para que en un plazo de tres días hábiles, informe el estado en que se encuentra el expediente 864 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios relacionado con el procedimiento de revocación de mandato en contra de los integrantes del Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

4. Por lo anterior, por acuerdo aprobado por unanimidad en votación económica de los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en fecha trece de septiembre del dos mil veintidós se emitió el ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO dentro del expediente CPGA/864/2021 integrado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura; en contra de los Concejales Propietarios integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 inciso F) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se notificó, corrió traslado y emplazó, mediante cédula de notificación de fecha seis de octubre del dos mil veintidós.

5. Mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1750-A*/2021 de fecha 26 de octubre del 2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar para atención oficio número MSLC/00251/2022 de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, Etlá, Oaxaca, por el que rinden su informe así como adjuntan pruebas, respecto al inicio del procedimiento de revocación de mandato iniciado en su contra, por el incumplimiento a un sentencia en materia electoral.

6. Por oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1802-A*/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en Sesión Ordinaria de esa fecha, se acordó turnar a efecto de que se agregue al expediente CPGA/864/2022 del índice de la entonces Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, el oficio número TEEO/SG/A/12560/2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el Actuario provisional habilitado del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por el que notifica y adjunta EL ACUERDO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado por las Magistradas integrantes y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, así como el voto particular del Magistrado Raymundo Wilfrido López Vásquez, dentro del expediente JDCI/52/2021 y su

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

acumulado JDCI/56/2021 en el que se acuerda el cumplimiento de los efectos de la sentencia y se ordena deposite en el archivo del órgano colegiado, el expediente **JDCI/52/2021 y JDCI/65/2021 acumulados**, como asunto total y definitivamente concluido.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una proposición con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el trámite y resolución del asunto detallado en el apartado de antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 37, 38, 39, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asimismo, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 Bis del invocado Reglamento, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO. - Del análisis realizado por esta Comisión de los expedientes conformados y detallados en el apartado de antecedentes del presente dictamen y toda vez que se tratan de asuntos que guardan relación, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, ordena su acumulación para su resolución en un solo dictamen.

CUARTO. - De la revisión de la documentación que conforman el expediente con los que se da cuenta en el apartado de ANTECEDENTES del presente DICTAMEN turnado a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, se desprende que se trata de un procedimiento de revocación de mandato en

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

contra de todos los concejales propietarios que integraban el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca, ordenado mediante Sentencia de fecha 09 de julio del 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDCI/52/2021 y su acumulado JDCI/56/2021 por actualizarse la causal establecida en el artículo 61 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, es importante mencionar que con fecha 13 de septiembre del 2022, en Sesión de la Comisión de la entonces denominada Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, se aprobó por unanimidad de los Diputados que integran la Comisión, el **ACUERDO DE RADICACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, ETLA, Oaxaca, dentro del expediente número **CPGA/864/2022** del índice de esta Comisión, mismo que se les notificó, emplazó y corrió traslado en fecha 06 de octubre del 2022.

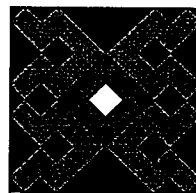
Por lo anterior, mediante oficio número oficio número MSLC/00251/2022 de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec, rindieron su informe así como adjuntaron pruebas, respecto al inicio del procedimiento de revocación de mandato; sin embargo, es importante mencionar también que por oficio número TEEO/SG/A/12560/2022 de fecha 09 de noviembre del 2022, se notificó a esta Comisión, el **ACUERDO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, dictado por las Magistradas integrantes y el Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDCI/52/2021 y su acumulado JDCI/56/2021 en el que se acuerda el **cumplimiento de los efectos de la sentencia** por parte de las autoridades señaladas como responsables, es decir, los concejales que integraron el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec del ejercicio 2020-2022, ordenando también se deposite en el archivo del órgano colegiado, el expediente **JDCI/52/2021 y JDCI/65/2021 acumulados**, como asunto total y definitivamente concluido.

No se omite mencionar que, las autoridades señaladas como responsables y condenadas mediante Sentencia de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, motivo por el cual se inició el procedimiento de revocación de mandato por parte de esta Comisión, se trata de los Concejales que integraron el H.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lorenzo Cacaotepec que fungieron dentro del periodo administrativo 2020-2022, siendo un hecho notorio que tal periodo **concluyó el 31 de diciembre del 2022**, en ese contexto, es dable precisar que el procedimiento de revocación de mandato iniciado en contra de los Concejales que integraron el Ayuntamiento multicitado, ya no puede ser objeto de estudio por parte de esta Comisión, pues **existe un cambio de situación jurídica** que tendría como resultado dejar sin materia el procedimiento iniciado; por lo que, en ese tenor, lo procedente es ordenar el archivo como asunto total y definitivamente concluido.

QUINTO. - Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de aplicación supletoria al presente asunto, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 38 Bis. - *Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:*

I. ...

II. *Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

En razón de lo anterior, es de señalar que, si bien es cierto, el supuesto jurídico invocado no prevé la hipótesis que se plantea en el caso en particular, es indispensable que al no existir figura jurídica alguna en la Ley Orgánica del Poder Legislativo ni en el Reglamento Interior de éste Congreso, es procedente aplicar de manera supletoria la figura de **archivo como asunto total y definitivamente concluido**, en razón de que ésta Comisión conoce de asuntos que por su propia naturaleza se siguen como procedimientos en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, siendo que su resolución está sujeta a **plazos y requisitos** establecidos en la ley de la materia, sin embargo, en el curso del procedimiento es factible que sobrevengan circunstancias que **dejen sin materia** a los procedimientos, siendo el particular como ya se mencionó, **existió un cambio de situación jurídica** derivado

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"

de la conclusión del periodo administrativo para el que fueron electos, por lo cual, ya no puede ser objeto de estudio por parte de ésta Comisión, siendo que, ante la ocurrencia de tales circunstancias, no existe una figura procesal legislativa que establezca puntualmente el seguimiento que deberá darse al asunto.

Es importante mencionar que, dentro de los expedientes JDCI/52/2021 y su acumulado JDCI/56/2021 del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por acuerdo del pleno del Órgano Jurisdiccional referido de fecha 25 de octubre del 2022, se acordó que se tienen por cumplidos los efectos de la sentencia por parte de las autoridades señaladas como responsables, por lo que se ordenó el archivo de los expedientes en mención como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, considera procedente **ordenar el archivo con asuntos total y definitivamente concluidos**, los expedientes identificados con los números **CPGA/856/2021** y **CPGA/864/2021** radicados en el índice de la entonces denominada Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Ésta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que establecen los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 40 y 42 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo que considera procedente que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes identificados con los números **CPGA/856/2021** y **CPGA/864/2021** radicados en el índice de la entonces denominada Comisión Permanente de Gobernación y

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

"2023, año de la interculturalidad"



Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y dictaminación, por lo que deben ser declarados definitivamente concluidos.

Los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38 Bis de aplicación supletoria, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes identificados con los números **CPGA/856/2021** y **CPGA/864/2021** radicados en el índice de la entonces denominada Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, por haber quedado sin materia de estudio para su consecución y dictaminación, por lo que deben ser declarados definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a diez de abril del año dos mil veintitres.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA VILLALBA
PRESIDENTA

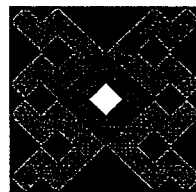


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA VILLALBA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y
ASUNTOS AGRARIOS**

"2023, año de la interculturalidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO
INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS CPGA/856/2021 Y CPGA/864/2021 RADICADOS EN EL ÍNDICE DE LA ENTONCES DENOMINADA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, POR HABER QUEDADO SIN MATERIA DE ESTUDIO PARA SU CONSECUCIÓN Y DICTAMINACIÓN, POR LO QUE DEBE SER DECLARADOS DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS. EN FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.
